

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15940.2021.0

CASEROS,

05 OCT 2021

**VISTO** el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro Recreativo y Cultural San Martín para Jubilados y Pensionados, con legajo N° 78800, sito en Lisandro de la Torre N° 1966 de la localidad de Martín Caseros a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) AYSA \$ 596,09 (pesos quinientos noventa y seis con 09/100), 2) Naturgy \$ 861,19 (pesos ochocientos sesenta y uno con 19/100), 3) Edenor \$ 371,21 (pesos trescientos setenta y uno con 21/100), 4) AYSA \$ 596,08 (pesos quinientos noventa y seis con 08/100), 5) Naturgy \$ 859,18 (pesos ochocientos cincuenta y nueve con 18/100), 6) Edenor \$ 395,99 (pesos trescientos trescientos noventa y cinco con 99/100), 7) AYSA \$ 596,09 (pesos quinientos noventa y seis con 09/100), 8) Naturgy \$ 854,19 (pesos ochocientos cincuenta y cuatro con 19/100), 9) Edenor \$ 421,29 (pesos cuatrocientos veintiuno con 29/100), 10) Naturgy \$ 900,76 (pesos novecientos con 76/100), 11) AYSA \$ 596,08 (pesos quinientos noventa y seis con 08/100) y 12) Edenor \$ 405,87 (pesos cuatrocientos cinco con 87/100);

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15940.2021.0

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conceder un subsidio no reintegrable al “**CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**”, por un monto total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 7.454,02) conforme los considerandos expuestos en el presente.

(3)

Corresponde al expediente N° 4117.15940.2021.0


**ARTÍCULO 2.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

82/21



Dr. Fernando Martín Ramos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tres de Febrero



LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO